

Convención sobre Municiones en Racimo

11 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Reunión de los Estados Partes

Oslo, 11 a 14 de septiembre de 2012

Tema 10 del programa

Situación y funcionamiento generales de la Convención

Mandato del Presidente de continuar las negociaciones para crear una Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

1. La Reunión tomó nota del documento de trabajo presentado por el Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes con el título "Convención sobre Municiones en Racimo – Descripción de una posible Dependencia de Apoyo a la Aplicación. Proyecto de documento de trabajo", que figura en el documento CCM/MSP/2012/WP.3, y reconoció los esfuerzos incansables y transparentes que había realizado para cumplir su mandato. En el documento de trabajo se describen los antecedentes y el resultado de las deliberaciones oficiosas celebradas desde la Segunda Reunión de los Estados Partes, incluidas las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de los días 16 a 19 de abril de 2012, las tres consultas oficiosas abiertas, las diez reuniones del Comité de Coordinación y las numerosos consultas bilaterales con los Estados, así como una recopilación de las recomendaciones y propuestas sugeridas para que las examinen los Estados partes.

2. En la misma sesión plenaria, la Reunión decidió encargar al Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes que continuara la negociación, en consulta con los Estados partes, de un acuerdo sobre la sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, así como sobre su creación y un modelo de financiación, y que presentara esas propuestas a los Estados partes para su aprobación. La Reunión decidió además que las negociaciones continuaran sobre la base de las ya realizadas en el marco del mandato otorgado al Presidente de la Segunda Reunión de los Estados Partes, con miras a crear una Dependencia de Apoyo a la Aplicación lo antes posible y, preferentemente, no más tarde de la Cuarta Reunión de los Estados Partes, y, por lo demás, siguiendo el esquema para las negociaciones que figura en el Documento final de la Segunda Reunión de los Estados Partes (CCM/MSP/2011/5), párrafo 29, apartados a) a e).

3. En la misma sesión plenaria, la Reunión decidió seguir procurando, de manera provisional, dar un apoyo eficiente y eficaz a la aplicación de la Convención mediante la continuación de su apoyo a la solución provisional existente, a saber, el Coordinador Ejecutivo de la Oficina de Prevención y Recuperación de Crisis del PNUD, guiado por la directriz aprobada en la Segunda Reunión de los Estados Partes y con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra para ciertas tareas, a fin de asegurar una transición eficaz y eficiente a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El apoyo prestado por la Oficina de Prevención y Recuperación de Crisis del PNUD debe incluir

apoyo a la aplicación por los Estados partes y apoyo al Presidente, al Presidente designado y al Comité de Coordinación, según corresponda.

4. La Reunión celebró la noticia de que la Oficina de Prevención y Recuperación de Crisis del PNUD seguiría desempeñando la función de Dependencia de Apoyo a la Aplicación provisional.
